



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAÉN

JR. SAN MARTIN N°1371

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía"



ACTA DE ADMISIBILIDAD, EVALUACION, CALIFICACION Y OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 018-2024-MPJ/CS – PRIMERA CONVOCATORIA

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DEL SECTOR MONTENEGRO DE LA CIUDAD DE JAEN, PROVINCIA DE JAEN, CAJAMARCA" CON CÓDIGO ÚNICO N° 2483144

En el Distrito de la Municipalidad Provincial de Jaén, a las 10:00 horas del 07 de febrero del 2025, se instaló en la Oficina de Abastecimiento y Servicios Generales de la Municipalidad Provincial de Jaén, los integrantes del comité de selección, conformado por el **PRESIDENTE** ING. ANNEL JUSSARHA RUIZ RODRIGUEZ con DNI: 73829066, **PRIMER MIEMBRO** ING. EBERT EDUARDO GONZALES TELLO con DNI: 43895483, **SUPLENTE DEL SEGUNDO MIEMBRO** CPC NOLAN EDUARDO NOVOA BATTIFORA con DNI: 26686070, designados mediante **FORMATO N° 04** de fecha 25 de setiembre del 2024, para llevar a cabo la conducción del **ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 018-2024-MPJ/CS – PRIMERA CONVOCATORIA** para la contratación del servicio de consultoría de obra, PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DEL SECTOR MONTENEGRO DE LA CIUDAD DE JAEN, PROVINCIA DE JAEN, CAJAMARCA" CON CÓDIGO ÚNICO N° 2483144, por un valor referencial **S/ S/ 366,649.00 (TRECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE Y 00/100 SOLES)**, incluido los impuestos de ley.

El Presidente del Comité de Selección da por iniciado el acto, da cuenta que de conformidad con el reglamento (**Aprobado Mediante Decreto Supremo N°344-2018-EF**), de la ley de contrataciones del estado (**Ley N°30225 y sus modificatorias**) el motivo de la presente es llevar a cabo el acto de presentación, admisión evaluación, calificación y otorgamiento de la buena pro, del procedimiento de selección **ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 018-2024-MPJ/CS – PRIMERA CONVOCATORIA**, haciendo referencia que de acuerdo con el art. 72 del Reglamento de la Ley de contrataciones.

PRIMERO: El Comité de Selección verifica los proveedores registrados a través del SEACE.

Nro.	Tipo proveedor	RUC/Código	Nombre o Razón Social	Fecha de registro en el procedimiento	Estado
1	Proveedor con RUC	10102883671	FERNANDEZ RUIZ ELMER MANUEL	2024-10-16 09:46:46.0	Válido
2	Proveedor con RUC	10165405663	GUERRERO VELASQUEZ EDMUNDO NAPOLEON	2024-09-30 16:26:32.0	Válido
3	Proveedor con RUC	10167886707	LIZA MORI WALTER	2024-10-01 19:40:29.0	Válido
4	Proveedor con RUC	10179334394	COJAL ZUMARAN MIGUEL ANGEL	2024-10-02 17:40:19.0	Válido



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAÉN

JR. SAN MARTIN N°1371

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía"



5	Proveedor con RUC	10329463236	VALLE SANDOVAL JULIO CARLOS	2024-09-28 11:42:29.0	Válido
6	Proveedor con RUC	10413587391	REQUE ZAPATA DICK STANLEY VALENTINO	2024-10-16 21:25:45.0	Válido
7	Proveedor con RUC	10419609973	INOÑAN CIENFUEGOS RODOLFO ANTONIO	2024-09-28 09:44:31.0	Válido
8	Proveedor con RUC	10441579450	GONZALES SANCHEZ GILMER	2024-10-02 19:59:41.0	Válido
9	Proveedor con RUC	10451148775	BEJARANO TRUJILLO LUIS MIGUEL	2024-10-15 18:08:29.0	Válido
10	Proveedor con RUC	20480811004	CANACU CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L.	2024-09-30 13:12:18.0	Válido
11	Proveedor con RUC	20487876578	Q Y Q CONSULTORES Y EJECUTORES S.A.C	2024-10-04 01:17:20.0	Válido
12	Proveedor con RUC	20494986320	CONSULTORIA, CONSTRUCTORA Y PROVEEDORES EN GENERAL PALES S.A.C.	2024-10-05 10:35:02.0	Válido
13	Proveedor con RUC	20495807461	CONTADORES E INGENIEROS ASOCIADOS SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	2024-10-18 23:57:41.0	Válido
14	Proveedor con RUC	20518861604	MEGARCON CONTRATISTAS GENERALES SAC	2024-10-01 12:52:56.0	Válido
15	Proveedor con RUC	20529241039	INGENIEROS CIVILES TOPOGRAFOS CONSULTORES Y EJECUTORES EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITAD	2024-09-28 11:42:10.0	Válido



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAÉN

JR. SAN MARTÍN N°1371

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía"



16	Proveedor con RUC	20541637118	INVERSIONES FABIAN & INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.A.C	2024-09-30 16:11:52.0	Válido
17	Proveedor con RUC	20555976268	JBG CONSTRUCTORES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - JBG CONSTRUCTORES S.A.C.	2024-10-01 13:03:31.0	Válido
18	Proveedor con RUC	20600156943	GRUPO JHAZEL S.R.L.	2024-10-17 19:56:01.0	Válido
19	Proveedor con RUC	20600363337	CONSULTPROYECT INGENIEROS S.R.L.	2024-09-30 09:42:07.0	Válido
20	Proveedor con RUC	20601832811	MR INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES E.I.R.L.	2024-10-01 22:05:32.0	Válido
21	Proveedor con RUC	20609156725	GRUPO FERCAP S.A.C.	2024-10-20 21:21:24.0	Válido

SEGUNDO: El Comité de Selección, procede a verificar la presentación de las ofertas presentadas por los participantes inscritos a este procedimiento de selección realizado mediante la plataforma **SEACE**, teniendo el siguiente resultado:

Presentación de ofertas/expresión de interés

Entidad convocante: MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAEN
 Nomenclatura: AS-SM-18-2024-MPJ/CS-1
 Nro. de convocatoria: 1
 Objeto de contratación: Consultoría de Obra
 Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA SUPERVISIÓN DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DEL SECTOR MONTEGRANDE DEL DISTRITO DE JAEN - PROVINCIA DE JAEN - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA". CUI N° 2483144

Nro. Oferta	Descripción del ítem			
RUC / Código	Nombre o Razón Social	Fecha Presentación	Hora Presentación	Forma de presentación
1	CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA SUPERVISIÓN DE LA OBRA. MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DEL SECTOR MONTEGRANDE DEL DISTRITO DE JAEN - PROVINCIA DE JAEN - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA. CUI N° 2483144			
20480811004	CONSORCIO SUPERVISOR WCR	21/10/2024	18:50:22	Electronico
10419600973	CONSORCIO CONSULTING URBANO	21/10/2024	21:30:55	Electronico
20541637118	CONSORCIO SUPERVISOR MONTEGRANDE	21/10/2024	22:04:43	Electronico

TERCERO: Que, de acuerdo a la **RESOLUCION N°0731-2025-TCE-S6**, con fecha 3 de febrero del 2025, el Tribunal de Contrataciones del Estado, señala que:



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAÉN

JR. SAN MARTIN N°1371

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía"



16. Estando a lo expuesto, corresponde que el comité de selección le otorgue al Consorcio Impugnante un plazo que no puede exceder de tres (3) días hábiles para que subsane la legalización notarial de las firmas de los representantes de sus integrantes en el Anexo N° 5 - Promesa de consorcio.

Por ello, el Suplente Miembro 2 del Comité de Selección, mediante CARTA N° 025-2025/MPI/NENB, de fecha 04/02/2024, remite vía correo al postor la subsanación de su ANEXO 5: PROMESA DE CONSORCIO, en la cual no se aprecia con claridad el nombre del notario público que certifica las firmas de los representantes de los integrantes del consorcio, debiendo corregir y legalizar su promesa, dando cumplimiento con la **RESOLUCION N°0731-2025-TCE-S6**.

PROCEDIMIENTOS MPJ

De: PROCEDIMIENTOS MPJ <especialista.contrataciones@munijaen.gob.pe>
Enviado el: martes, 4 de febrero de 2025 11:12
Para: 'wicar38@gmail.com'
Asunto: SOLICITO SUBSANACIÓN DE OFERTA - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAEN
Datos adjuntos: CARTA Nro. 025-2025MPJNENB.pdf

Estimado Ing. Willy Campos Rojas,
Reciba un cordial saludo, y a su vez, se adjunta carta para su atención, por favor tener en cuenta el plazo establecido para la subsanación.

Sin otro particular, me despido de usted.

Atentamente,
Municipalidad Provincial de Jaén

CUARTO: El Comité de Selección, procede a verificar la subsanación del documento de la oferta subsanada del CONSORCIO SUPERBISOR WCR, determinándose **correcta**, el cual mediante CARTA N°01-2025-CONSORCIO SUPERVISOR WCR/WCR-RC, de fecha 05/02/2025, el consorcio subsana el documento, el cual está conforme y por **unanimidad**.

Por último, el Comité de Selección, se procedió a verificar la subsanación, que se emitió vía correo, de acuerdo con el plazo otorgado, determinándose que el CONSORCIO SUPERVISOR WCR, subsana la documentación solicitada en el plazo previsto, con fecha 05/02/2025, siendo lo siguiente:



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAÉN
JR. SAN MARTÍN N°1371
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía"



Procedimientos MPJ

De: wily campos rojas <wicar38@gmail.com>
Enviado el: miércoles, 5 de febrero de 2025 12:20
Para: PROCEDIMIENTOS MPJ
Asunto: Re: SOLICITO SUBSANACIÓN DE OFERTA - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAEN
Datos adjuntos: CARTA 01-2025-CONSORCIO SUPERVISOR WCR.pdf; VISTA DE LA PLATAFORMA SEACE.docx

Estimados Municipalidad Provincial de Jaén, ante todo saludar, mediante el presente correo estoy alcanzando el documento para subsanación ANEXO 5: PROMESA CONSORCIO LEGALIZADO, en mérito a su CARTA N° 025-2025/MPJ/NENB, de fecha 04/02/2025, donde me solicitan presentar anexo 5 promesa consorcio legalizado.

ASIMISMO, quisiera indicar, que el tribunal de contrataciones del estado en su RESOLUCIÓN N° 0731-2025-TCE-S6, en su fundamento 17 (ver página 23), nos indica que: la solicitud de subsanación y presentación de la subsanación realizarse a través de la plataforma del SEACE, mi persona ha ingresado a la plataforma seace para poder realizar por este medio también la subsanación, sin embargo, no existe solicitud para poder presentar los documentos requeridos, EN ESTE CONTEXTO, les comunico esto a ustedes para conocimiento, fines y toma de acciones pertinentes.

El mar, 4 feb 2025 a la(s) 11:11 a.m., PROCEDIMIENTOS MPJ
(especialista.contrataciones@munijaen.gob.pe) escribió:

Estimado Ing. Willy Campos Rojas,

Reciba un cordial saludo, y a su vez, se adjunta carta para su atención, por favor tener en cuenta el plazo establecido para la subsanación.

CONSORCIO SUPERVISOR WCR
RUC 20613302191

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

Jaén, 05 de febrero del 2025

CARTA N° 01-2025-CONSORCIO SUPERVISOR WCR/WCB-BE

SEÑORES : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAEN

ATENCIÓN : NOLAN EDUARDO NOVOA BATTIFORA
Suplente Miembro 2 del Comité de Selección-Municipalidad Provincial
Jaén

ASUNTO : ALCANZO SUBSANACIÓN OFERTA: ANEXO 5: PROMESA DE CONSORCIO

REF. : a) CARTA N° 025-2025/MPJ/NENB
b) AS N° 018-2024-MPJ/CS-PRIMERA CONVOCATORIA

Es grato dirigirme a Usted, para saludarlo cordialmente y a la vez manifestarle lo siguiente:

Que, con fecha 03/02/2025 el tribunal de contrataciones del estado emite la RESOLUCION N° 0731-2025-TCE-S6 donde resuelve: 1.4. Disponer que el comité de selección otorgue un plazo no mayor a tres (3) días hábiles para que el Consorcio Supervisor WCR, integrado por los postores Canacu Contratistas Generales E.I.R.L. y Johnny Frank Núñez Sílvez, subsane su oferta conforme a lo señalado en el fundamento 16 y de corresponder, continúe con los pasos del procedimiento de selección, asimismo, su persona, mediante vía correo el día 04/02/2025, nos notifica la carta mencionada en la referencia a) de la presente, indicando que nos dan plazo de 02 días hábiles a partir de la notificación para realizar la respectiva subsanación, EN ESTE CONTEXTO, mi representada en mérito de dar respuesta a su carta que se describe en la referencia a), anexa lo siguiente:

✓ ANEXO 5: PROMESA DE CONSORCIO LEGALIZADA.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAÉN

JR. SAN MARTIN N°1371

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía"



02

ANEXO N° 8 PROMESA DE CONSORCIO

(Solo para el caso en que un consorcio se presente como postor)

Señores:
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 016-2024 MP/CS-PRIMERA CONVOCATORIA
Presente.

Los suscritos declaramos expresamente que hemos convenido en forma irrevocable, durante el lapso que dure el procedimiento de selección, para presentar una oferta conjunta a la ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 016-2024 MP/CS-PRIMERA CONVOCATORIA.

Asimismo, en caso de obtener la buena pro, nos comprometemos a formalizar el contrato de consorcio, de conformidad con lo establecido por el artículo 140 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, bajo las siguientes condiciones:

a) Integrantes del consorcio:

1. CANACU CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L.
2. NUÑEZ GALVEZ JOHNNY FRANZ

b) Designamos a WILY CAMPOS ROJAS, identificado con DNI N° 41121808, como representante común del CONSORCIO SUPERVISOR WCR, para efectos de participar en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato correspondiente con la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAÉN.

Asimismo, declaramos que el representante común del CONSORCIO SUPERVISOR WCR, no se encuentra impedido, inhabilitado ni suspendido para contratar con el Estado.

c) Fijamos nuestro domicilio legal común en la Calle El Champo #141 Urb. La Unión - Jaén - Cajamarca.

d) Las obligaciones que corresponden a cada uno de los integrantes del consorcio son las siguientes:

- | | |
|-----------------------------------------------------------|-----|
| 1. OBLIGACIONES DE CANACU CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L. | 80% |
|-----------------------------------------------------------|-----|
- > RESPONSABLE DE LA DEFINICIÓN Y EJECUCIÓN DE OBRA
 - > RESPONSABLE DE LA REVISIÓN DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA
 - > RESPONSABLE DE LA LICITACIÓN DE CONSULTORIA DE LA OBRA.
 - > APORTA EXPERIENCIA EN CONSULTORIAS SIMILARES PARA CALIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DEL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN.
 - > RESPONSABLE DE LA RECOPIACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA OFERTA TÉCNICA (ANEXOS, DECLARACIONES JURADAS Y OTROS) Y ECONÓMICA.
 - > RESPONSABLE DE LA RECOPIACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LOS DOCUMENTOS CON LOS QUE SE ACREDITA LA EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE, PERSONAL NO CLAVE Y TÉCNICOS SOLICITADO PARA EL SERVICIO DE LA CONSULTORÍA DE OBRA.
 - > RESPONSABLE DE LA RECOPIACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LOS DOCUMENTOS CON LOS QUE SE ACREDITA LA DISPONIBILIDAD DEL EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO SOLICITADO PARA EL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA.
 - > RESPONSABLE DEL REPORTE DE LA OFERTA TÉCNICA Y ECONÓMICA EN EL SISTEMA ELECTRÓNICO DE CONTRATACIONES DEL ESTADO.
 - > RESPONSABLE DE LA RECOPIACIÓN Y PRESENTACIÓN OPORTUNA DE TODOS LOS DOCUMENTOS QUE SERÁN REQUERIDOS PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO, EN CASO DE RESULTAR GANADOR DE LA BUENA PRO.
 - > RESPONSABLE SÓLO DE LA DOCUMENTACIÓN CON LA QUE SE ACREDITA LA EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD, EN LOS REQUISITOS DE CALIFICACIÓN Y FACTORES DE EVALUACIÓN.

EL FOLIO NO LE RESPONDE A PUNTO
EL CONTENIDO DE ESTE DOCUMENTO

EL PRESENTE DOCUMENTO NO HA
SIDO REDACTADO EN ESTA NOTARÍA

WILY CAMPOS ROJAS
COMITÉ DE SELECCIÓN





2. OBLIGACIONES DE NUÑEZ GALVEZ JOHNNY FRANZ 50%
- > RESPONSABLE DE LA SUPERVISION DE EJECUCION DE OBRA
 - > RESPONSABLE DE LA REVISION DE LIQUIDACION DE LA EJECUCION DE LA OBRA
 - > RESPONSABLE DE LA LIQUIDACION DE CONSULTORIA DE LA OBRA
 - > APORTA EXPERIENCIA EN CONSULTORIAS SIMILARES PARA CALIFICACION Y EVALUACION DEL PRESENTE PROCESO DE SELECCION.
 - > RESPONSABLE SOLO DE SU DOCUMENTACION CON LA QUE SE ACREDITA LA EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD, EN LOS REQUISITOS DE CALIFICACION Y FACTORES DE EVALUACION

TOTAL OBLIGACIONES 100%

Jaén 04 de febrero de 2025


 WILLY CAMPOS ROJAS
 DNI 41121608
 TITULAR GERENTE


 NUÑEZ GALVEZ JOHNNY FRANZ
 DNI 40627223

EL PRESENTE DOCUMENTO NO HA SIDO REFACTADO EN ESTA NOTARIA

EL SUFICIENTE NO SE RESPONSABILIZA POR EL CONTENIDO DE ESTE DOCUMENTO AMY N°1 DEL DECRETO LEGISLATIVO N°149

CERTIFICACION DE FIRMA QUE LE CORRESPONDE A Armando Medina Ticse IDENTIFICADO CON DNI N° 41121608 JUNTO DOY FE SOLO SE VALIDA LA FIRMA SIN RESPONSABILIDAD POR EL CONTENIDO DEL DOCUMENTO FASE I M D LEG. 1049 CHICLAYO. 04 FEB 2025



ARMANDO MEDINA TICSE
 NOTARIO PÚBLICO
 DISTRITO NOTARIAL DE CHICLAYO
 REG. CIVIL. TERCERA OFICINA

04 FEB 2025



LEGALIZACION A LA VUELTA



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAÉN
 JR. SAN MARTIN N°1371
 "Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía"



QUINTO: El comité de selección verifica la presentación de lo exigido en la sección específica de las bases de conformidad con el numeral 73.2 del art.73 del reglamento. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida:

DOCUMENTOS DE PRESENTACION OBLIGATORIA							
NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL POSTOR	a.1) Declaración jurada de datos del postor. (Anexo N° 1).	a.2) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.	a.3) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. (Anexo N° 2).	a.4) Declaración jurada de cumplimiento de los Términos de Referencia contenidos en el numeral 3.1. del Capítulo III de la presente sección (Anexo N° 3)	a.5) Declaración jurada de prestación del servicio de consultoría de obra. (Anexo N° 4)	a.6) Promesa de consorcio con firmas legalizadas, en la que consigne los integrantes, representante común (Anexo 5)	CONDICION
CONSORCIO SUPERVISOR WCR	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	ADMITIDO

Que, de acuerdo con la OPINIÓN N° 243-2017/DTN:

//... podían realizar la actuación que resultara pertinente, a efectos de poner a consideración del área usuaria de la Entidad la modificación de dicha información; situación que solo tenía lugar hasta antes de la integración de las Bases, pues una vez que éstas quedaban integradas constituían las reglas definitivas del proceso de contratación y no podían ser cuestionadas en ninguna otra vía, ni modificadas por autoridad administrativa alguna, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad, conforme a lo dispuesto en el artículo 59 del anterior Reglamento...//



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAÉN
 JR. SAN MARTIN N°1371
 "Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía"



SEXTO: El comité de selección procederá a evaluar las ofertas que fueron admitidas de conformidad con los numerales 74.1 y 74.2 del art. 74 Evaluación de las ofertas del RLCE y según los factores de evaluación establecidos en las bases (**Precio**)

74.1. La evaluación de ofertas consiste en la aplicación de los factores de evaluación a las ofertas que cumplen con lo señalado en el numeral 73.2 del artículo 73, con el objeto de determinar la oferta con el mejor puntaje y el orden de prelación de las ofertas.}

74.2. Para determinar la oferta con el mejor puntaje, se toma en cuenta lo siguiente:

a) Cuando la evaluación del precio sea el único factor, se le otorga el máximo puntaje a la oferta de precio más bajo y se otorga a las demás ofertas puntajes inversamente proporcionales a sus respectivos precios, según la siguiente fórmula:

$$P_i = \frac{O_m \times PMP}{O_i}$$

Donde:

I = Oferta.

P_i = Puntaje de la oferta a evaluar.

O_i = Precio i.

O_m = Precio de la oferta más baja.

PMP = Puntaje máximo del precio.

N°	POSTOR	FACTOR PRECIO	PUNTAJE MAXIMO DEL PRECIO (100 Pts.)	ORDEN DE PRELACION
1	CONSORCIO SUPERVISOR WCR	S/ 279,647.55	100	1°

SETIMO: Luego de culminada la evaluación, el comité de selección procede a calificar a los postores que obtuvieron el primer, segundo lugar, según el orden de prelación, verificando que cumplan con los requisitos de calificación detallados en el numeral 3.2 del Capítulo III de la sección específica de las bases. La oferta del postor que no cumpla con los requisitos de calificación es descalificada.

Que, de acuerdo a la **RESOLUCION N°0731-2025-TCE-S6**, con fecha 3 de febrero del 2025, el Tribunal de Contrataciones del Estado, señala que:

1.3. Descalificar la oferta postor Consorcio Supervisor Montegrande, conformado por los postores Inversiones Fabian & Ingeniería y Construcción S.A.C. y Julio Valle Sandoval.

REQUISITOS DE CALIFICACION			
ITEM	POSTOR	EXP. ESPECIALIDAD (02 VECES EL VR) S/ 733,298.00	ESTADO



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAÉN

JR. SAN MARTIN N°1371

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía"



1	CONSORCIO SUPERVISOR WCR	S/ 923,820.08 (> A 2.5 DEL VR)	(*) CALIFICADO
---	--------------------------	--------------------------------	----------------

Sumilla: "(...) no es responsabilidad del Comité de Selección interpretar el alcance de una oferta, esclarecer ambigüedades, precisar contradicciones o imprecisiones, sino aplicar las bases integradas y evaluar las propuestas en virtud de ellas, realizando un análisis integral que permita generar convicción de lo realmente ofertado, en función a las condiciones expresamente detalladas, sin posibilidad de inferir o interpretar hecho alguno"

Que, adicionalmente el Tribunal de Contrataciones del Estado, en la **Resolución N° 1184-2011-TC-S4**, establece:

38. Sobre lo anterior, debe señalarse que, resulta necesario conocer de manera certera la voluntad de los postores, según la documentación que conforma su oferta y de acuerdo con lo exigido en las Bases, cuyas disposiciones son de obligatorio cumplimiento para los postores y la Entidad convocante, a fin de verificar lo expresado por el recurrente y, por ende, determinar si la propuesta cumple las especificaciones técnicas. En ese sentido, las propuestas deben ser serias, firmes y concretas, no debiendo contener disposiciones indeterminadas ni ambivalentes.

Al respecto, debe resaltarse que la formulación y presentación de las propuestas es de entera y exclusiva responsabilidad de cada postor, por lo que las consecuencias de cualquier deficiencia o defecto en su elaboración deben ser asumidas por aquél, sin que los demás competidores se vean perjudicados por su falta de cuidado y diligencia.

1) CONSORCIO SUPERVISOR WCR

a) CONTRATO DE SUPERVISION DE OBRA N° 003-2015-MDCH/A (MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHIGUIRIP)

Que, de acuerdo con el numeral 6.4 Contenido de la oferta de la DIRECTIVA N° 016-2012-OSCE/CD: PARTICIPACION DE PROVEEDORES EN CONSORCIO EN LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO

///... documentación que conforma la oferta de un consorcio debe ser suscrita y llevar la rúbrica, según corresponda, de su representante común, o de todos los integrantes del consorcio seguida de la razón social o denominación de cada uno de ellos. Lo mismo aplica para los documentos que deban ser suscritos en forma independiente por cada integrante del consorcio, de acuerdo con lo establecido en los documentos del procedimiento//..//

2.1.1. De manera previa, es preciso mencionar que la normativa de Contrataciones del Estado admite la participación en consorcio de los proveedores del Estado en los procesos de contratación.

Ahora, para que la promesa o contrato de consorcio tengan validez a efectos del proceso de contratación, deben contar obligatoriamente con



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAÉN

JR. SAN MARTÍN N°1371

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía"



un contenido mínimo detallado en el acápite 1 del numeral 6.4.2 de la Directiva N°016-2012-OSCE/CD, "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado". Así, de la lectura conjunta del referido acápite con el numeral 7.7 de la mencionada Directiva, se puede concluir que **toda promesa o contrato de consorcio debe contener obligatoriamente:**

1. Contener la información mínima indicada en el numeral 1) del acápite 6.4.2 de la presente Directiva, sin perjuicio de lo previsto en el numeral 2) del mismo acápite.

e) Las obligaciones que correspondan a cada uno de los integrantes: Cada integrante del consorcio debe precisar las obligaciones que asume en la ejecución del objeto de la convocatoria, sea que estén o no directamente relacionadas a dicho objeto, pudiendo estar vinculadas a otros aspectos, como administrativos, económicos, financieros, entre otros, debiéndose tener en cuenta lo señalado en el acápite 2 del numeral 6.5.2 en el caso de bienes.

Sobre el particular, el subnumeral 2 del numeral 6.4.2. de la Directiva precisaba que la identificación de los integrantes del consorcio, las obligaciones de cada uno de los integrantes y el porcentaje de dichas obligaciones no pueden ser modificadas con ocasión de la suscripción del contrato de consorcio, ni durante la etapa de ejecución contractual. En tal sentido, no es posible realizar variación alguna en la conformación del consorcio por tanto no podría incorporarse, sustituirse o separarse un integrante ni modificar las obligaciones y los porcentajes de estas, que corresponden a cada uno de los integrantes.

Que, de la revisión de la experiencia presentada por el mencionado postor se observa que el CONTRATO DE SUPERVISION DE OBRA N° 003-2015-MDCH/A, de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHIGUIRIP, que, de acuerdo con el cumplimiento de los REQUISITOS DE CALIFICACION, específicamente del numeral C) Experiencia del postor en la especialidad, en **el contrato de consorcio: CLAUSULA CUARTA : no especifica las obligaciones de los consorciados (folio N°35)**, de acuerdo con la DIRECTIVA N° 016-2012-OSCE/CD, no cumple con lo estipulado.

PARTICIPACIÓN Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

CLAUSULA CUARTA.- La participación de cada uno de los comerciantes en los resultados de esta asociación temporal, se ceñirá a los siguientes porcentajes:

<u>INTEGRANTES DEL CONSORCIO</u>	<u>RUC.Nº</u>	<u>% DE PARTICIPACION</u>
• JOHNNY ALAN VENTURA CARRILLO	10423112099	20.00%
• JOHNNY FRANCENJUE BREVLE	10406675233	30.00%



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAÉN

JR. SAN MARTIN N°1371

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía"



Fuente: Folio N° 35 de la Oferta Técnica

Visto ello, el mencionado contrato no será tomado en cuenta por el comité de selección, en virtud que no especifica las obligaciones de ambos consorciados, no cumpliendo con la **Directiva N°016-2012-OSCE/CD**, respectivamente.

b) CONTRATO N° 009-2020-MDCH/A (MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHONGOYAPE)

Que, de acuerdo con el cumplimiento de los REQUISITOS DE CALIFICACION, específicamente del numeral C) Experiencia del postor en la especialidad, el contrato de consorcio no cumple con la **DIRECTIVA N° 005-2019-OSCE/CD**, ha sufrido modificaciones con respecto a la promesa formal de consorcio de fecha 11.12.2020.

Que, del análisis del **CONTRATO DE CONSORCIO** firmado notarialmente el 18.12.2020, se aprecia que el mencionado contrato fue **modificado todas las obligaciones de ambos consorciados**, de acuerdo con la Directiva N° 005-2019-OSCE/CD, "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado" el cual de acuerdo al numeral 2.0 de la mencionada directiva, este no puede ser modificada y el **CONSORCIO "LUANVA"** ha modificado el **CONTRATO DE CONSORCIO**, tal como se aprecia en la **CLAUSULA SEGUNDA** del mencionado contrato, el cual se aprecia que se ha modificado las obligaciones:

d) Las obligaciones que corresponden a cada uno de los integrantes del consorcio son las siguientes:		
1. OBLIGACIONES DE HUGO ROLANDO SALDAÑA GONZALES		(70%)
• SUPERVISION DE LA OBRA, OBJETO DE LA CONVOCATORIA.		
• ADMINISTRACION.		
• APORTA EXPERIENCIA AL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD.		
2. OBLIGACIONES DE JOHNNY FRANZ NUÑEZ GALVEZ		(30%)
• SUPERVISION DE LA OBRA, OBJETO DE LA CONVOCATORIA.		
• ADMINISTRACION		
• APORTA EXPERIENCIA AL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD.		
TOTAL, OBLIGACIONES		100 %

CONSORCIO LUANVA

Fuente: Folio N° 18 de la Oferta Técnica del procedimiento AS N°007-2020-MDCH-CS-PRIMERA CONVOCATORIA de la Municipalidad Distrital de Chongoyape



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAÉN

JR. SAN MARTÍN N°1371

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía"



CLAUSULA SEGUNDA: PARTICIPACION Y OBLIGACIONES

Las partes convienen en que la participación del orden porcentual siguiente

	OBLIGACIONES DE [HUGO ROLANDO SALDAÑA GONZALES]	[70 % de obligaciones]
Reg. CIP. 77845	• SUPERVISION DE LA OBRA Y ADMINISTRACION DE LA SUPERVISION DE LA OBRA	
	OBLIGACIONES DE [JOHNNY FRANZ NUÑEZ GALVEZ]	[30 % de obligaciones]
	• SUPERVISION DE LA OBRA Y ADMINISTRACION DE LA SUPERVISION DE LA OBRA	
	TOTAL OBLIGACIONES	100%

Fuente: Folio N° 97 de la Oferta Técnica

Que, de acuerdo con la OPINIÓN N° 017-2022/DTN:

3.2. No es posible que se modifiquen las obligaciones ni el porcentaje que ha asumido cada integrante del consorcio para la ejecución de un contrato público específico. No obstante, en aras de dotar de eficacia al proceso de contratación, es posible que en el documento que contiene un contrato de consorcio para la ejecución de un contrato público específico, se agreguen las obligaciones y los porcentajes que los mismos integrantes de un consorcio hayan asumido en el marco un contrato público diferente, debiendo precisarse que las obligaciones asumidas para cada contrato público deben estar nítidamente diferenciadas y que el consorcio deberá cumplir con todas las exigencias que cada proceso de contratación exija tanto para la etapa selectiva (promesa formal de consorcio, máximo número de consorciados, etc), así como, para el perfeccionamiento y la ejecución contractual.

Que, visto ello con ocasión de la presentación de los documentos para el perfeccionamiento del contrato, específicamente en "Las obligaciones" dado que, entre la promesa de consorcio de la oferta y el contrato de consorcio, **difieren**, obligaciones, es decir para el **CONSORCIO "LUANVA"** ha trasgredido la mencionada directiva, **el cual de acuerdo con el Artículo 50. Infracciones y sanciones administrativas – D.S. N° 082-2019-EF, este trasgredido la Directiva N° 005-2019-OSCE/CD** y el mencionado artículo.

- i) **Presentar información inexacta a las Entidades, al Tribunal de Contrataciones del Estado, al Registro Nacional de Proveedores (RNP), al Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE) y a la Central de Compras Públicas Perú Compras.** En el caso de las Entidades siempre que esté relacionada con el cumplimiento de un requerimiento, factor de evaluación o requisitos que le represente una ventaja o beneficio en el procedimiento de selección o en la ejecución contractual.

Tratándose de información presentada al Tribunal de Contrataciones del Estado, al Registro Nacional de Proveedores (RNP) o al Organismo Supervisor



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAÉN

JR. SAN MARTIN N°1371

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía"



de las Contrataciones del Estado (OSCE), el beneficio o ventaja debe estar relacionada con el procedimiento que se sigue ante estas instancias (.)

Visto ello, el mencionado contrato no será tomado en cuenta por el comité de selección, en virtud que no cumple con la **Directiva N°005-2019-OSCE/CD**, de acuerdo con lo descrito, líneas arriba.

c) CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSULTORIA PARA LA SUPERVISION DE OBRA N° 08-2021-MPC (MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUTERVO)

Que, de acuerdo con el cumplimiento de los REQUISITOS DE CALIFICACION, específicamente del numeral C) Experiencia del postor en la especialidad, el contrato de consorcio no cumple con la **DIRECTIVA N° 005-2019-OSCE/CD**, ha sufrido modificaciones con respecto a la **promesa formal de consorcio de fecha 26.08.2021.**

Que, del análisis del **CONTRATO DE CONSORCIO** firmado notarialmente el 19.09.2021, se aprecia que el mencionado contrato fue **modificado las obligaciones de ambos consorciados, exonerando lo siguiente:**

- **H&M INGENIEROS CONTRATISTAS GENERALES S.R.L.**
 - Responsable en la elaboración, presentación y contenido de la oferta.
- **JHONNY FRANZ NUÑEZ GALVEZ**
 - Aporta experiencia en Servicio de Consultoría de Obras Similares.

Por ello, de acuerdo con la Directiva N° 005-2019-OSCE/CD, "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado" el cual de acuerdo al numeral 2.0 de la mencionada directiva, este no puede ser modificada y el **CONSORCIO "VIRGEN DE LA ASUNCION"** ha modificado el **CONTRATO DE CONSORCIO**, tal como se aprecia en la **CLAUSULA SEXTA** del mencionado contrato, el cual se aprecia que se ha modificado las obligaciones:

d) Las obligaciones que corresponden a cada uno de los integrantes del consorcio son las siguientes:	
1. OBLIGACIONES DE: H&M INGENIEROS CONTRATISTAS GENERALES S.R.L.	[20%]
- Ejecución del Servicio de Consultoría de Obra.	
- Administración del Servicio de Consultoría de Obra (Operador Tributario). Responsable en la elaboración, presentación y contenido de la oferta.	
OBLIGACIONES DE: JOHNNY FRANZ NUÑEZ GALVEZ	[80%]
- Ejecución del Servicio de Consultoría de Obra.	
- Aporta Experiencia en Servicio de Consultoría de Obras Similares.	
TOTAL, OBLIGACIONES	100%





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAÉN

JR. SAN MARTÍN N°1371

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía"



Fuente: Folio N° 33 de la Oferta Técnica del procedimiento AS N°033-2020-MPC-CS-PRIMERA CONVOCATORIA de la Municipalidad Provincial de Cutervo.

CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES Y PARTICIPACIÓN DE LOS CONSORCIADOS.		
Las Obligaciones y Participación de LOS CONSORCIADOS según la Promesa de Consorcio son las siguientes:		
1.00	H&M INGENIEROS CONTRATISTAS GENERALES S.R.L.	20%
	- Ejecución del Servicio de Consultoría de Obra. - Administración del Servicio de Consultoría de Obra (Operador Tributario).	
2.00	NUÑEZ GALVEZ JOHNNY FRANZ	80%
	- Ejecución del Servicio de Consultoría de Obra.	
		100%

Fuente: Folio N° 141 de la Oferta Técnica

Que, de acuerdo con la OPINIÓN N° 017-2022/DTN:

3.2. No es posible que se modifiquen las obligaciones ni el porcentaje que ha asumido cada integrante del consorcio para la ejecución de un contrato público específico. No obstante, en aras de dotar de eficacia al proceso de contratación, es posible que en el documento que contiene un contrato de consorcio para la ejecución de un contrato público específico, se agreguen las obligaciones y los porcentajes que los mismos integrantes de un consorcio hayan asumido en el marco un contrato público diferente, debiendo precisarse que las obligaciones asumidas para cada contrato público deben estar nítidamente diferenciadas y que el consorcio deberá cumplir con todas las exigencias que cada proceso de contratación exija tanto para la etapa selectiva (promesa formal de consorcio, máximo número de consorciados, etc), así como, para el perfeccionamiento y la ejecución contractual.

Que, visto ello con ocasión de la presentación de los documentos para el perfeccionamiento del contrato, específicamente en "Las obligaciones" dado que, entre la promesa de consorcio de la oferta y el contrato de consorcio, difieren, obligaciones, es decir para el **CONSORCIO "VIRGEN DE LA ASUNCION"** ha trasgredido la mencionada directiva, el cual de acuerdo con el **Artículo 50. Infracciones y sanciones administrativas – D.S. N° 082-2019-EF**, este trasgredido la Directiva N° 005-2019-OSCE/CD y el mencionado artículo.

- i) **Presentar información inexacta a las Entidades, al Tribunal de Contrataciones del Estado, al Registro Nacional de Proveedores (RNP), al Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE) y a la Central de Compras Públicas Perú Compras.** En el caso de las Entidades siempre que esté relacionada con el



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAÉN

JR. SAN MARTÍN N°1371

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía"



cumplimiento de un requerimiento, factor de evaluación o requisitos que le represente una ventaja o beneficio en el procedimiento de selección o en la ejecución contractual.

Tratándose de información presentada al Tribunal de Contrataciones del Estado, al Registro Nacional de Proveedores (RNP) o al Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE), el beneficio o ventaja debe estar relacionada con el procedimiento que se sigue ante estas instancias (.)

Visto ello, el mencionado contrato no será tomado en cuenta por el comité de selección, en virtud que no cumple con la **Directiva N°005-2019-OSCE/CD**, de acuerdo con lo descrito, líneas arriba.

d) CONTRATO S/N (MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TABACONAS)

Que, de acuerdo con el numeral 6.4 Contenido de la oferta de la DIRECTIVA N° 016-2012-OSCE/CD: PARTICIPACIÓN DE PROVEEDORES EN CONSORCIO EN LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO

///... documentación que conforma la oferta de un consorcio debe ser suscrita y llevar la rúbrica, según corresponda, de su representante común, o de todos los integrantes del consorcio seguida de la razón social o denominación de cada uno de ellos. Lo mismo aplica para los documentos que deban ser suscritos en forma independiente por cada integrante del consorcio, de acuerdo con lo establecido en los documentos del procedimiento//..//

2.1.1. De manera previa, es preciso mencionar que la normativa de Contrataciones del Estado admite la participación en consorcio de los proveedores del Estado en los procesos de contratación.

Ahora, para que la promesa o contrato de consorcio tengan validez a efectos del proceso de contratación, deben contar obligatoriamente con un contenido mínimo detallado en el acápite 1 del numeral 6.4.2 de la Directiva N°016-2012-OSCE/CD, "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado". Así, de la lectura conjunta del referido acápite con el numeral 7.7 de la mencionada Directiva, se puede concluir que toda promesa o contrato de consorcio debe contener obligatoriamente:

1. Contener la información mínima indicada en el numeral 1) del acápite 6.4.2 de la presente Directiva, sin perjuicio de lo previsto en el numeral 2) del mismo acápite.

e) Las obligaciones que correspondan a cada uno de los integrantes: Cada integrante del consorcio debe precisar las obligaciones que asume en la ejecución del objeto de la convocatoria, sea que estén o no directamente relacionadas a dicho objeto, pudiendo estar vinculadas a otros aspectos, como



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAÉN

JR. SAN MARTIN N°1371

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía"



administrativos, económicos, financieros, entre otros, debiéndose tener en cuenta lo señalado en el acápite 2 del numeral 6.5.2 en el caso de bienes.

Sobre el particular, el subnumeral 2 del numeral 6.4.2. de la Directiva precisaba que la identificación de los integrantes del consorcio, las obligaciones de cada uno de los integrantes y el porcentaje de dichas obligaciones no pueden ser modificadas con ocasión de la suscripción del contrato de consorcio, ni durante la etapa de ejecución contractual. En tal sentido, no es posible realizar variación alguna en la conformación del consorcio por tanto no podría incorporarse, sustituirse o separarse un integrante ni modificar las obligaciones y los porcentajes de estas, que corresponden a cada uno de los integrantes.

Que, de la revisión de la experiencia presentada por el mencionado postor se observa que el CONTRATO S/N, de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TABACONAS, que, de acuerdo con el cumplimiento de los REQUISITOS DE CALIFICACION, específicamente del numeral C) Experiencia del postor en la especialidad, en el contrato de consorcio: CLÁUSULA CUARTA: no especifica las obligaciones de los consorciados (folio N°237-238), de acuerdo con la DIRECTIVA N° 016-2012-OSCE/CD, no cumple con lo estipulado.

CLÁUSULA CUARTA.-PARTICIPACION Y OBLIGAGONES DE LAS PARTES:		
La participación de cada uno de los comprobantes temporal, se ceñiran a los siguientes Porcentajes:		
INTEGRANTES DEL CONSORCIO	RUC	% DE PARTICIPACION
• CANACU CONTRATISTAS GENERALES E I.R.L	20480811004	50%
• CARLOS HUGO ACURTO VERA	10164705106	50%

Fuente: Folio N° 237-238 de la Oferta Técnica

Visto ello, el mencionado contrato no será tomado en cuenta por el comité de selección, en virtud que no especifica las obligaciones de ambos consorciados, no cumpliendo con la Directiva N°016-2012-OSCE/CD, respectivamente

e) **CONTRATO S/N (MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TABACONAS)**

Que, de acuerdo con la revisión del contrato, no cumple con el literal 1.7. PRESENTACION Y APERTURA DE OFERTAS, de las Bases Estándar, aprobado mediante Directiva N° 001-2019-OSCE/CD:

/// (...) adjuntando el archivo digitalizado que contenga los documentos que conforman la oferta de acuerdo a lo requerido en las bases.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAÉN

JR. SAN MARTIN N°1371

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía"



Que, en virtud de ello, el mencionado Consorcio, no adjunta el documento completo del contrato de consorcio (folio N° 249 y 250) donde se puede visualizar que la cláusula cuarta, no se detalla la participación y las obligaciones de cada consorciado, no cumpliendo con literal 1.7. Presentación y Apertura de Ofertas de las Bases Estándar aprobado mediante Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, respectivamente.

CLÁUSULA CUARTA.- PARTICIPACION Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

La participación de cada uno de los comprobantes temporal, se ceñirán a los siguientes Porcentajes:

CLAUSULA OCTAVA.- COMPETENCIA ARBITRAL:

Las controversias que pudieron suscitarse en torno al presente contrato, serán sometidas a arbitraje mediante un Tribunal Arbitral integrado por tres expertos en la materia, designados por ellos. El presidente del tribunal deberá ser designado por los tres árbitros.

Fuente: Folio N° 249-250 de la Oferta Técnica

Visto ello, el mencionado contrato no se tomará en cuenta para acreditar la experiencia del postor en la especialidad solicitada en las bases integradas del procedimiento de selección.

f) **CONTRATO DE CONSULTORIA DE OBRA N° 007-2022/MDA/A**
(MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ARAMANGO)

Que, de acuerdo con el cumplimiento de los REQUISITOS DE CALIFICACION, específicamente del numeral C) Experiencia del postor en la especialidad, el contrato de consorcio no cumple con la **DIRECTIVA N° 005-2019-OSCE/CD**, ha sufrido modificaciones con respecto a la promesa formal de consorcio de fecha 11.07.2022.

Que, del análisis del **CONTRATO DE CONSORCIO** firmado notarialmente el 19.07.2022, se aprecia que el mencionado contrato fue **modificado todas las obligaciones de ambos consorciados**, de acuerdo con la Directiva N° 005-2019-OSCE/CD, "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado" el cual de acuerdo al numeral 2.0 de la mencionada directiva, este no puede ser modificada y el **CONSORCIO "CONSULTOR C&C"** ha modificado el **CONTRATO DE CONSORCIO**, tal como se aprecia en la **CLAUSULA QUINTA** del mencionado contrato, el cual se aprecia que se ha modificado las obligaciones:



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAÉN

JR. SAN MARTIN N°1371

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía"



d) Las obligaciones que corresponden a cada uno de los integrantes del consorcio son las siguientes:	5n
1. OBLIGACIONES DE MARIO JAVIER COBEÑAS BALLE	60%
EJECUCIÓN CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE OBRA (60%)	
ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA SUPERVISIÓN DE OBRA (60%)	
ACTIVIDADES ECONOMICAS Y FINANCIERAS DE LA SUPERVISIÓN DE OBRA (60%)	
2. OBLIGACIONES DE CANACU CONTRATISTAS GENERALES EIRL	40%
EJECUCIÓN CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE OBRA (40%)	
ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA SUPERVISIÓN DE OBRA (40%)	
ACTIVIDADES ECONOMICAS Y FINANCIERAS DE LA SUPERVISIÓN DE OBRA (40%)	
TOTAL OBLIGACIONES	100%

Fuente: Folio N° 34 de la Oferta Técnica del procedimiento AS N°004-2022-MDA-CS-PRIMERA CONVOCATORIA de la Municipalidad Distrital de Aramango.

<p>MARIO JAVIER COBEÑAS BALLE</p> <p>EJECUCIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA</p> <p>APORTE DE EXPERIENCIA EN CONSULTORIAS DE OBRAS SIMILARES.</p> <p>EL PLAZO DEL PRESENTE CONSORCIO TEMPORAL SERA HASTA LA CULMINACION Y LIQUIDACION DE LA CONSULTORIA DE OBRAS DE RESULTAR GANADORES DE LA BUENA PRO</p>
<p>CANACU CONTRATISTAS GENERALES EIRL</p> <p>EJECUCIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA</p> <p>APORTE DE EXPERIENCIA EN CONSULTORIA DE OBRAS SIMILARES.</p> <p>EL PLAZO DEL PRESENTE CONSORCIO TEMPORAL SERA HASTA LA CULMINACION Y LIQUIDACION DE LA CONSULTORIA DE OBRAS DE RESULTAR GANADORES DE LA BUENA PRO</p>

Fuente: Folio N° 331 de la Oferta Técnica

Que, de acuerdo con la OPINIÓN N° 017-2022/DTN:

3.2. No es posible que se modifiquen las obligaciones ni el porcentaje que ha asumido cada integrante del consorcio para la ejecución de un contrato público específico. No obstante, en aras de dotar de eficacia al proceso de contratación, es posible que en el documento que contiene un contrato de consorcio para la ejecución de un contrato público específico, se agreguen las obligaciones y los porcentajes que los mismos integrantes de un consorcio hayan asumido en el marco un contrato público diferente, debiendo precisarse que las obligaciones asumidas para cada contrato público deben estar nítidamente diferenciadas y que el consorcio deberá cumplir con todas las exigencias que cada proceso de contratación exija tanto para la etapa selectiva (promesa formal de consorcio, máximo número de consorciados, etc), así como, para el perfeccionamiento y la ejecución contractual.

Que, visto ello con ocasión de la presentación de los documentos para el



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAÉN

JR. SAN MARTIN N°1371

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía"



perfeccionamiento del contrato, específicamente en "Las obligaciones" dado que, entre la promesa de consorcio de la oferta y el contrato de consorcio, difieren, obligaciones, es decir para el **CONSORCIO "CONSULTOR C&C"** ha trasgredido la mencionada directiva, *el cual de acuerdo con el Artículo 50. Infracciones y sanciones administrativas – D.S. N° 082-2019-EF*, este trasgredido la Directiva N° 005-2019-OSCE/CD y el mencionado artículo.

- i) **Presentar información inexacta a las Entidades**, al Tribunal de Contrataciones del Estado, al Registro Nacional de Proveedores (RNP), al Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE) y a la Central de Compras Públicas Perú Compras. En el caso de las Entidades siempre que esté relacionada con el cumplimiento de un requerimiento, factor de evaluación o requisitos que le represente una ventaja o beneficio en el procedimiento de selección o en la ejecución contractual.

Tratándose de información presentada al Tribunal de Contrataciones del Estado, al Registro Nacional de Proveedores (RNP) o al Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE), el beneficio o ventaja debe estar relacionada con el procedimiento que se sigue ante estas instancias (.)

Visto ello, el mencionado contrato no será tomado en cuenta por el comité de selección, en virtud que no cumple con la **Directiva N°005-2019-OSCE/CD**, de acuerdo con lo descrito, líneas arriba.

En conclusión, los mencionados contratos no serán tomados en cuenta por el comité de selección, en virtud que cumple con los Requisitos de Calificación, alcanzando la experiencia de dos (2.0) veces al valor referencial, siendo el monto de S/ 366,649.00, para acreditar la experiencia del postor en la especialidad solicitada en las bases integradas del procedimiento, contando con un monto de S/ 923,820.08, determinándose su CALIFICACIÓN, respectivamente.

OCTAVO: DE LA EVALUACION

De acuerdo con el numeral 74.2 del art. 74 del D.S. N° 344-208-EF:

Que, a fin de evaluar la experiencia de la oferta, el comité de selección determina la calificación y publica su calificación, cuyo puntaje mínimo es 80 puntos, para acceder a la oferta económica.

EVALUACIÓN TÉCNICA				
ITEM	POSTOR	PUNTAJE	PUNTAJE DE	PUNTAJE
		EVALUACION TECNICA	METODOLOGIA	TOTAL
1	CONSORCIO SUPERVISOR WCR	50	30	80

Que, en resumen, la METODOLOGIA PROPUESTA y la EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD, solicitada en las bases integradas del procedimiento, alcanza para obtener un **puntaje técnico de ochenta (80) puntos**, situación que para la oferta económica



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAÉN

JR. SAN MARTIN N°1371

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía"



está de acuerdo con lo solicitado en las bases integradas del procedimiento, acreditando su puntaje.

(-) Con respecto al anexo N° 11: SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DEL CINCO POR CIENTO (5%) POR TENER LA CONDICIÓN DE MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA, el CONSORCIO SUPERVISOR WCR, presenta el mencionado anexo (folio N° 767 y 769) el cual cuenta con la firma del representante legal de cada consorciado, de acuerdo con el art. 60 del RLC, porque son documentación de presentación facultativa y este tienen asignado un porcentaje sumado al puntaje total, siendo así se le otorga tal puntuación.

DETERMINACIÓN DEL PUNTAJE TOTAL DE LAS OFERTAS							
ORDEN DE PRELACION	POSTOR	PUNTAJE ECONOMICO	APLICACIÓN DE		PUNTAJE	BONIFICACION 5%	PUNTAJE TOTAL
			PONDERACION				
			c1 = 0.80	c2 = 0.20			
1	CONSORCIO SUPERVISOR WCR	80	64	16	80	4	84

NOVENO: OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

Luego de haberse revisado la EVALUACIÓN TÉCNICA de los **REQUISITOS DE CALIFICACION** al postor, el comité de selección determina que el postor ha cumplido con los requisitos que exige las bases integradas de la **ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 018-2024-MPJ/CS – PRIMERA CONVOCATORIA**, para la contratación del servicio de consultoría para la supervisión de la obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DEL SECTOR MONTENEGRO DE LA CIUDAD DE JAEN, PROVINCIA DE JAEN, CAJAMARCA"** CON CÓDIGO ÚNICO N° 2483144, en virtud de los resultados a:

POSTOR	PUNTAJE TOTAL	ORDEN DE PRELACION
CONSORCIO SUPERVISOR WCR, (integrado por las empresas CANACU CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L. (porcentaje de participación 50%) y NUÑEZ GALVEZ JHONNY FRANZ (porcentaje de participación 50%)) por el monto de S/ 279,647.55 SOLES.	84	1°

No habiendo otro asunto que tratar el comité de selección dio por terminado el acto de presentación de ofertas. admisión, evaluación, calificación y otorgamiento de la buena pro, pasando a dar lectura a la presente acta y firmando los presentes en señal de conformidad siendo las 12:00 horas del día 07 de febrero del 2025.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAÉN
JR. SAN MARTIN N°1371
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía"



ING. ANNEL JUSSARHA RUIZ RODRIGUEZ
DNI: 73829066

ING. EBERT EDUARDO GONZALES
TELLO SALINAS
DNI: 43895483

CPC NOLAN EDUARDO NOVOA BATTIFORA
DNI: 26686070